

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 20 VEINTE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO. -

2.- MANIFIESTAN ADEMÁS QUE TIENEN SU DOMICILIO: "EL PRESTADOR" EN N2-ELIMINADO 2  
N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2 EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA AV. ÁMILA CAMACHO NÚMERO 2044, DOS MIL CUARENTA Y CUATRO, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. -----

3.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO. -----

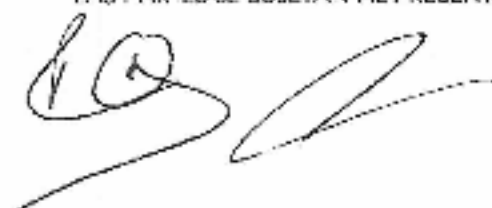
4.- CONTINÚA DECLARANDO "EL PRESTADOR", QUE ES UN PROFESIONISTA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LAS LABORES ENCOMENDADAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LO CUAL MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES -

N5-ELIMINADO 7 -----

5.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 78 Y 80 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

6.- "EL PRESTADOR" RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SU REPRESENTANTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES, A LA FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE PARA EL CASO DE LITIS.-----

LAS PARTES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----



CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE "EL PRESTADOR" PATROCINE AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON COMO ABOGADO EN DIVERSOS JUICIOS LABORALES QUE SE HAN PROMOVIDO POR DISTINTOS EX-SERVIDORES PÚBLICOS EN CONTRA DEL TRIBUNAL QUE REPRESENTA, ASÍ COMO DE LOS JUICIOS LABORALES QUE SE INICIAN EN LO SUCESIVO, ASESORAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CESE QUE SEAN NECESARIOS Y EN GENERAL AUXILIAR EN LO QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES JURÍDICOS EN MATERIA DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL, MANIFESTANDO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE LOS SIGUIENTES JUICIOS

EXPEDIENTE	N6-ELIMINADO 1
372/2011/	
1530/2012	
2398/202	
2609/2012	
1676/2012	
2759/2012	
2223/2012	
129/2013	
823/2013	
844/2013	
1090/2013	
1998/2014	
381/2014	
56/2015	
2494/2014	
1136/2015	
2317/2015	
1730/2015	
314/2016	
606/2016	
731/2016	
43/2017	
1439/2017	
1446/2018	
1346/2018	
1356/2018	
1633/2018	
544/2019	
605/2019	
526/2019	
629/2019	
601/2019	
643/2019	
646/2019	

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMEIRO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CONCLUYENDO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.





TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE EL AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁ INFORMAR SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGAN, ASÍ MISMO E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

SÉPTIMA. DE LOS HONORARIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS I.V.A., POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS EN FORMA MENSUAL UN IMPORTE DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A., PARA LO CUAL EL "PRESTADOR" REALIZARA LA ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS DEBIDAMENTE REQUISITADO FISCALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE, SE REALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO; PARA TALES EFECTOS AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DICHO PAGO SERA MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO


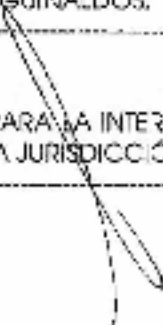
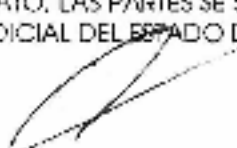
N7-ELIMINADO 79

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN - SON CAUSAS DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR.

DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN VIGOR, "EL PRESTADOR" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES DERECHOS A PRESTAMOS ENTRE OTROS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEF Y SE EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, HACIÉNDOSE POR CUADRUPPLICADO.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N8-ELIMINADO 1

TESTIGO

VICTOR SALAZAR RIVAS  
MAGISTRADO.

TESTIGO

FELPE GABINO ALVARADO FAJARDO  
MAGISTRADO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS, QUE CELEBRAN "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" Y N9-ELIMINADO 1  
N10-ELIMINADO 1 CON EL OBJETO DE PRESTAR SUS SERVICIOS, EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 34 párrafos de 34 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."